

## EL IMPACTO DEL LIBRE COMERCIO EN LA LEGISLACIÓN INTERNA DE CANADÁ

Greg TEREPOSKY  
Alejandro POSADAS

*SUMARIO: I. Antecedentes. II. Implementación de acuerdos comerciales internacionales en Canadá. III. Cuestiones de jurisdicción federal y provincial. IV. Derechos de acción para particulares. V. Conclusiones.*

En el presente trabajo se analizan los efectos del libre comercio en la legislación canadiense. La influencia del libre comercio en el derecho interno de Canadá ha sido diversa, tanto directa (como resultado de la instrumentación de obligaciones y decisiones de paneles de solución de controversias a la luz de tratados comerciales internacionales) como indirecta (resultado de presiones sobre la legislación local a consecuencia del incremento en la actividad comercial). Este trabajo se concentra en los efectos directos sobre la legislación nacional resultado de la aplicación de las obligaciones de Canadá bajo diversos tratados en materia de comercio internacional.

### I. ANTECEDENTES

Las fuerzas del libre comercio comenzaron a influir en forma relevante sobre la legislación canadiense a partir de 1948, cuando el país firmó como parte contratante del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT). Los efectos de ese acuerdo se reflejaron principalmente en la legislación aduanera.

Durante el periodo de 1948 a 1987, Canadá formó parte de diversos acuerdos comerciales internacionales, de los cuales destacan

el Código Antidumping del GATT de 1967 y los Acuerdos de la Ronda Tokyo del GATT de 1979. Estos acuerdos causaron cambios en áreas muy específicas del derecho canadiense (*e. g.* leyes *antidumping*, clasificación arancelaria, leyes sobre derechos compensatorios).

Con efecto a partir del 1 de enero de 1988 y con el propósito de armonizar su práctica con las de sus principales socios comerciales, Canadá modificó sustancialmente su sistema de clasificación arancelaria para adecuarlo al Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías (Sistema Armonizado). Esto tuvo un efecto relevante no sólo en la manera en que los productos son clasificados, sino también en algunos casos, en el impuesto aplicable.<sup>1</sup>

Ese mismo año, Canadá firmó el Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y los Estados Unidos (ALC), un tratado bilateral con los Estados Unidos. Este acuerdo, que entró en vigor en enero 1 de 1989, causó un efecto sustancial a la legislación interna de Canadá. El ALC contempló un ámbito de obligaciones mucho más amplio que el GATT y los Códigos del GATT (incluyendo aquellas obligaciones relacionadas con la inversión en Canadá), y por lo tanto requirió un ámbito mayor de cambios.

Recientemente, Canadá pasó a ser parte del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN), e ingresó como Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Ambos acuerdos requirieron de cambios significativos a las leyes y regulaciones internas canadienses.

## II. IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES EN CANADÁ

### 1. *General*

Al igual que en los Estados Unidos, los acuerdos internacionales en Canadá no son “autoaplicativos” — *no* tienen automáticamente

1 Bajo el sistema armonizado que se usa actualmente por la mayoría de las naciones que participan en el comercio internacional, los productos son clasificados de acuerdo con su carácter intrínseco o esencial y no de acuerdo con su uso final, como era el caso bajo el sistema arancelario canadiense anterior.

fuerza legal en Canadá como resultado de haber sido firmados por el gobierno canadiense. Para que un tratado internacional cause efectos jurídicos en Canadá debe ser “implementado” a través de legislación interna de implementación. Así, los tratados se establecen en la extensión y alcance que determina dicha legislación.<sup>2</sup>

La legislación de implementación puede ser federal o local, o incluir los dos niveles, dependiendo de que las obligaciones internacionales contraídas afecten la jurisdicción federal y/o local. Esto es importante porque al examinar cómo el TLCAN o cualquier otro tratado internacional se aplica en Canadá, uno debe examinar la legislación de implementación apropiada y no el acuerdo en sí.

Este sistema presenta ciertas ventajas para Canadá. En primer lugar, permite que Canadá aclare inconsistencias y cubra lagunas que existan entre el derecho canadiense y las normas de los acuerdos internacionales. En segundo lugar, permite que Canadá interprete las partes ambiguas o poco claras del acuerdo de manera consistente con los intereses y políticas canadienses. Conforme más ambigüedades y lagunas existan en un acuerdo, más valiosas son estas ventajas para Canadá. Este es el caso de tratados de gran complejidad como lo son el TLCAN y los Acuerdos de la OMC.

## 2. Declaración de implementación

La legislación de aplicación canadiense (del ALC, el TLCAN, de los Acuerdos de la OMC y de otros tratados internacionales) no abarca todas las normas de estos Acuerdos. Solamente cubre aquellas áreas del derecho interno que deben ser reformadas o creadas como resultado del tratado internacional. Aun en aquellos casos en que se adoptan normas específicas de implementación para determinadas par-

<sup>2</sup> *Canada v. (A. G.) v. Ontario (A. G.) (Labour Conventions Case)* [1973] A. C. 326 at 347 (P. C.) Per Lord Atkin; *Arrow River & Tributaries Slide & Boom Co. v. Pigeon Timber Co.*, [1932] S. C. R. 495 at 510 (S. C. C.) Per Lamont J.; *Vincent v. Min. of Employment & Immigration* (1983), 48 N. R. 214 at 221 (Fed. C. A.) Per Cowan D. J. Véase L.C. Green, *International Law, A Canadian Perspective* (1988), at 288, 289; J. G. Castel, *International Law* (1976), at 973-977.

tes de un acuerdo internacional, las normas de implementación pueden no contemplar algunos derechos y obligaciones relevantes de esas partes del acuerdo en la extensión suficiente para evitar toda ambigüedad.

Debido a esto, Canadá ha desarrollado una práctica (en el contexto de los tratados comerciales internacionales) que consiste en tomar medidas adicionales para aclarar cómo interpreta los acuerdos en cuestión. Siguiendo la práctica añeja de los Estados Unidos, Canadá emitió una Declaración de Aplicación oficial tanto para el TLCAN como para los Acuerdos de la OMC (que equivale a la Declaración de Acción Administrativa de los Estados Unidos).<sup>3</sup> La Declaración de Aplicación es una declaración oficial del gobierno de Canadá manifiesta la interpretación que adopta de sus obligaciones bajo el acuerdo de que se trata. Aun cuando la Declaración de Aplicación no tiene fuerza legal, es un testimonio del sentido o intención canadiense en relación con la aplicación de los tratados. En algunas circunstancias, puede llegar a ser utilizada como un instrumento auxiliar para interpretar las leyes canadienses o el acuerdo en cuestión.

La Declaración de Aplicación del Acuerdo de Libre Comercio para América del Norte se refiere a cada capítulo del TLCAN a través de tres secciones: (i) Preceptos del TLCAN; (ii) Legislación Canadiense; (iii) Propósito de la acción de gobierno. La Declaración de Aplicación de la OMC sigue un formato similar para referirse a los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales: (i) Visión de Conjunto; (ii) Preceptos de la OMC; (iii) Legislación Canadiense y (iv) Propósito de la Acción de Gobierno.

Las Declaraciones de Aplicación son también relevantes cuando se examina la política canadiense en materia de comercio internacional. En palabras de la Declaración de Aplicación del TLCAN:

Esta Declaración[...] establece la perspectiva general del Gobierno de Canadá en cuanto a política comercial en los noventas, el papel del TLCAN en ese contexto, la interpretación del Gobierno de los derechos y obligaciones contenidas en el Tratado y reflejadas en la Ley de Ins-

<sup>3</sup> La Declaración de Aplicación del TLCAN (*NAFTA Statement of Implementation*) fue publicada en el *Canada Gazette* (1994), Part I, 68. La Declaración de Aplicación de la OMC (*WTO Statement of Implementation*) fue publicada en el *Canada Gazette* (1994), Part I, 4847.

trumentación del TLCAN de 1993 [*NAFTA Implementation Act of 1993*], y las metas y medidas específicas que el Gobierno perseguirá para asegurar que los canadienses se beneficien en la mayor extensión posible de la participación de Canadá en el TLCAN.

### 3. *Leyes y Regulación de Aplicación*

#### A. *TLCAN*

En el caso del TLCAN, la legislación de aplicación relevante es la Ley de aplicación del Tratado de Libre Comercio para América del Norte [*North American Free Trade Agreement Implementation Act*].

La Ley de Instrumentación del TLCAN se divide en dos partes. La parte I contempla cuestiones generales de implementación. Esa parte incluye una declaración canadiense de aceptación del TLCAN, los preceptos que establece la Sección Canadiense del Secretariado del TLCAN y el procedimiento canadiense para nombrar candidatos a las listas de panelistas de los mecanismos de solución de controversias.

La parte II de la ley, la más importante de las dos, contempla las reformas a leyes canadienses como resultado del TLCAN. Aproximadamente treinta leyes fueron reformadas. Cabe aclarar que la Ley de Aplicación del TLCAN solamente contempla reformas a leyes. Adicionalmente, alrededor de setenta reglamentos fueron reformados como consecuencia del TLCAN.

Siete grandes áreas del derecho canadiense se vieron afectadas por los cambios producidos por el TLCAN:

- Legislación y regulación aduanera;
- Legislación en materia de prácticas desleales de comercio internacional (*antidumping and countervailing duty laws*);
- Legislación de propiedad intelectual (*e. g.* patentes, marcas, derechos de autor);
- Legislación en materia de servicios (principalmente servicios financieros);

- Normalización (e. g. normas en alimentos y farmacéuticos);
- Acceso de bienes al mercado (trigo, licores),
- Inversión.

En el caso de la Ley de Aplicación del TLCAN, el mayor impacto sobre el sector privado fue resultado de los cambios a la legislación aduanera de Canadá. Un ejemplo de ello son las restricciones acordadas en relación con leyes sobre devolución de aranceles aduaneros sobre productos exportados y sobre programas de diferimiento de aranceles aduaneros.

Estas leyes establecen la devolución de impuestos pagados, o el diferimiento de impuestos por pagar, por concepto de importación de productos, cuando estos productos van a ser exportados o usados para producir un bien de exportación. En el caso del diferimiento, los impuestos sólo son pagados si el producto llega a incorporarse al comercio del país importador.

Los tres países parte del TLCAN tienen programas de devolución. En el caso de Canadá, el programa está regulado por la parte IV de la Ley Aduanera [*Customs Act*].

Estas leyes fueron sujetas a reglas específicas y a tiempos de aplicación conforme al artículo 303 del TLCAN. Por ejemplo, al implementar el artículo 303, la Ley del Tratado de Libre Comercio para América del Norte se reformó la Ley Aduanera, para establecer el otorgamiento de una devolución o diferimiento “cuando la exportación del bien es a los Estados Unidos en o a partir del 1o. de enero del 2001, o a cualquier otro país parte del TLCAN en o a partir de la fecha que fije el Gobernador en Consejo mediante orden no podrá exceder la cantidad menor de (a) la cantidad de arancel aduanero pagado o por pagar en relación al bien importado al momento de la importación, y (b) la cantidad de arancel aduanero pagado al país parte del TLCAN al cual los productos fueron subsecuentemente exportados”.<sup>4</sup> El TLCAN prohíbe las devoluciones de cuotas *antidum-*

4 *Canada Gazette* (1993), III, 1990.

*ping* o compensatorias por productos exportados a los Estados Unidos a partir de 1996, y a México a partir del 2001.

En otras áreas, los cambios afectaron partes específicas de las leyes canadienses, pero no tuvieron un impacto amplio y profundo sobre el sector privado de Canadá. Por ejemplo, en algunas de las áreas relevantes, tales como la de inversiones, muchos de los cambios se habían ya realizado por la Ley de Aplicación del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y los Estados Unidos [*Canada-US Free Trade Agreement Implementation Act*] y solamente requirieron ser extendidos trilateralmente (*i. e.*, la Ley de Inversión de Canadá [*Investment Canada Act*] fue reformada para incluir “inversionistas mexicanos”).

Las siguientes leyes sufrieron reformas a través de la Ley de Aplicación del TLCAN: Ley Bancaria, Ley de Hipoteca y Arrendamiento Mercantil, Ley Canadiense del Timbre Mercantil, Ley Canadiense del Tribunal Comercial Internacional, Ley Canadiense de la Comisión del Trigo, Ley de Arbitraje Comercial, Ley de Derechos de Autor, Ley Aduanera, Lista Arancelaria, Ley sobre Permisos de Exportación e Importación, Ley de Fertilizantes, Ley de Administración Financiera, Ley de Alimentos y Medicamentos, Ley sobre Importación de Licores Intoxicantes, Ley de Diseño Industrial, Ley de Aseguradoras; Ley Canadiense de Inversión, Ley de Sociedades de Inversión, Ley Canadiense sobre Valuación Inmobiliaria, Ley sobre Importación de Carne, Ley sobre la Inspección de Carne, Ley de la Comisión Nacional de Emergencia, Ley de Patentes, Ley sobre Control de Productos Pesticidas, Ley de Medidas Especiales para la Importación, Ley del Consejo sobre Normas de Canadá, Ley de Propiedad Industrial y Ley sobre Fideicomiso y Crédito Mercantil. En la tabla 1 se encuentra una relación de obligaciones contraídas en el TLCAN y su implementación a través de la Ley de Aplicación del TLCAN.

Como ya se mencionó, además de las leyes referidas, Canadá emitió un número importante de reglamentos, órdenes y otros documentos oficiales para implementar el TLCAN.

En muchos casos, las leyes y reglamentos canadienses respectivos otorgan facultades discrecionales sustantivas al Ministerio responsable de su aplicación. En principio, se parte de la presunción de que las

facultades discrecionales y regulatorias se aplicarán de conformidad con las obligaciones internacionales de Canadá. No obstante, las lagunas en la legislación y las facultades discrecionales son instrumentos de política pública muy útiles al momento de aplicar el Tratado.

Finalmente, se debe tomar en consideración que algunos aspectos del TLCAN requieren de implementación por parte de los gobiernos de las provincias canadienses.

### B. *Acuerdos de la OMC*

En el caso de la OMC, la ley respectiva es la Ley de Aplicación del Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio de 1994.

La Ley de Aplicación de la OMC se divide en tres partes: la parte I se refiere a cuestiones generales de aplicación. Esta parte incluye la declaración de aprobación de la OMC, el mecanismo para la designación de los representantes canadienses ante la OMC, la regulación para el pago que le corresponde a Canadá para la operación de la OMC y el mecanismo para suspender, en casos especiales, las concesiones otorgadas en el Acuerdo.

La parte II contiene las reformas a la legislación federal para adecuarla de conformidad con las obligaciones de Canadá bajo la OMC. Más de veinte leyes fueron reformadas. Como en el caso del TLCAN, un número importante de reglamentos también fueron modificados (alrededor de cincuenta) a través de otros actos regulatorios.

La parte III se refiere a la entrada en vigor del Acuerdo.<sup>5</sup> Además, la Ley de Aplicación contiene la Lista I-IV que modifica en lo conducente las listas de la clasificación arancelaria. Por ejemplo, la lista I contiene las reformas necesarias debido a las concesiones arancelarias hechas por Canadá en los sectores agrícola e industrial.

Las principales áreas jurídicas afectadas como consecuencia de los cambios realizados por la incorporación a la OMC fueron las siguientes:

<sup>5</sup> La parte III establece la facultad del gobernador en Consejo para establecer la fecha de entrada en vigor de las disposiciones de la ley, una vez que el gobernador confirme que el Acuerdo ha entrado en vigor. La fecha de entrada en vigor fue 1 de enero de 1995 establecida a través de las regulaciones SI/95-6 y SI/95-7.



- Acceso a mercados (lista canadiense);
- Agricultura (Acuerdo sobre Agricultura);
- Leyes sobre prácticas desleales de comercio internacional (*antidumping* y subsidios);
- Medidas de emergencia (salvaguardas);
- Servicios (servicios financieros);
- Propiedad intelectual (trato nacional y de nación más favorecida).

Por ejemplo, nos referiremos a la implementación de las obligaciones internacionales de Canadá bajo el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (“Acuerdo *antidumping*”). La Ley de Aplicación de la OMC reformó las disposiciones respectivas de la Ley de Medidas Especiales de Importación (SIMA) y de la Ley del Tribunal Canadiense de Comercio Internacional. Reformas adicionales al Reglamento de Medidas Especiales de Importación y a las Reglas del Tribunal Canadiense de Comercio Internacional fueron necesarias.

La implementación del Acuerdo Antidumping es un ejemplo interesante. El artículo 17.6 del Acuerdo Antidumping es especialmente relevante al analizar la legislación de implementación canadiense en el área. Ese artículo establece el criterio de revisión que debe seguir el órgano de solución de diferencias de la OMC: “(ii)[...] Cuando el panel concluya que la disposición relevante del Acuerdo admite más de una interpretación permisible, el panel deberá concluir que la medida de las autoridades fue tomada de conformidad con el Acuerdo si se basa en una de las interpretaciones permisibles”.

De tal forma, si la legislación o regulación canadiense se basa en una de las interpretaciones permisibles del Acuerdo Antidumping, pasará la revisión bajo ese criterio. Esta disposición otorga una relevancia especial a la legislación y declaración de aplicación, ya que siempre que la interpretación sea razonable y sea consistente con las disposiciones relacionadas del Acuerdo, Canadá goza de cierta flexibilidad en cuanto a cómo aplicar el Acuerdo en el contexto de su legislación nacional.

Otra disposición interesante es la sección 76.1 de la SIMA que instrumenta el artículo 17 del Acuerdo Antidumping. Aun cuando no se requería de implementación en esta área, la sección establece un procedimiento formal para adoptar las decisiones del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, en el cual, en cualquier momento después de emitida la decisión por el Órgano, el Ministro de Finanzas puede requerir que *Revenue Canada* (Ministerio de Impuestos) o el Tribunal Canadiense de Comercio Internacional revisen su resolución a la luz de la decisión del panel. Esta disposición refleja una política de fortalecimiento y apoyo al nuevo mecanismo de solución de controversias de la OMC.

Además de la Ley sobre Medidas Especiales de Importación y la Ley del Tribunal Canadiense de Comercio Internacional, las siguientes leyes fueron reformadas por la Ley de Aplicación de la OMC: Ley Bancaria, Ley Canadiense de la Comisión del Trigo, Ley de Crédito para Asociaciones Cooperativas, Ley de Derechos de Autor, Ley Aduanera, Ley sobre Permisos de Exportación e Importación, Ley de Fertilizantes, Ley de Administración Financiera, Ley de Alimentos y Medicamentos, Ley de Diseño Industrial, Ley de Aseguradoras, Ley sobre Circuitos Integrados de Topografía, Ley Canadiense de Inversión, Ley de Sociedades de Inversión, Ley sobre Importación de Carne, Ley de Patentes, Ley sobre Control de Productos Pesticidas, Ley de Propiedad Industrial, Ley sobre Fideicomiso y Crédito Mercantil, Ley sobre Transportación de Grano del Oeste, Ley sobre Participación Pública en Aero Canadá, Ley de Participación Pública Petro, Ley sobre Industria de la Defensa y la Ley de Transportación Nacional de 1987.

### III. CUESTIONES DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y PROVINCIAL

Canadá tiene dos niveles de gobierno, uno federal y otro provincial. Si bien el gobierno federal tiene la facultad de negociar tratados comerciales, carece de jurisdicción para implementar las obligaciones contenidas en esos acuerdos cuando se trata de áreas de jurisdicción exclusiva provincial.

Este no es un problema en materia aduanal, ya que el derecho aduanero y su regulación pertenecen exclusivamente a la jurisdicción federal. Tampoco lo es en relación con las disposiciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional o propiedad industrial, pues éstas también son de jurisdicción exclusiva federal. Sin embargo, en la mayoría de las otras áreas (*verbi gratia*, mercantil y corporativo, normas técnicas) la jurisdicción es compartida por la federación y las provincias o es exclusivamente provincial.

Toda vez que el gobierno federal no puede instrumentar acuerdos comerciales en áreas de jurisdicción compartida o de jurisdicción exclusivamente provincial, ello ha generado fundamentalmente dos problemas:

- Las provincias deben aceptar implementar esas partes del acuerdo, y
- Cuando existe una disputa comercial que logra una decisión en contra de una medida provincial, el gobierno federal no puede remover la medida inconsistente con el acuerdo, sino que tiene que convencer al gobierno provincial de hacerlo.

La división entre jurisdicción federal y provincial (tanto en Canadá como en otros países) ha dado como resultado que ciertos tratados internacionales posean características al respecto.

En el caso del TLCAN:

- El artículo 105 del TLCAN establece expresamente que los niveles subfederales de gobierno (las provincias) están obligadas bajo el acuerdo;
- Existen excepciones específicas para ciertas obligaciones del tratado de aplicación a las provincias (por ejemplo en materia de servicios);
- En el caso del mecanismo de solución de diferencias bajo el capítulo 11 del TLCAN (Inversión), si la medida o acción gubernamental provincial diera origen a responsabilidad interna-

cional, es el gobierno federal y no la provincia quien es responsable; y

- Los acuerdos paralelos en materia laboral y ambiental del TLCAN cubren áreas de jurisdicción sustancialmente provinciales, por lo que existe un anexo especial en ambos acuerdos que trata sobre la aplicabilidad de los tratados a las provincias.

En Canadá, cada provincia puede adoptar legislación de aplicación, pero no está bajo ninguna obligación de hacerlo.

En el caso de los Acuerdos de la OMC:

- El artículo XVI (4) del Acuerdo por el que se Establece la Organización Mundial de Comercio dispone que los miembros deben asegurar que sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos sean consistentes con sus obligaciones bajo los acuerdos de la OMC;
- El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio establece en el artículo 7 que los miembros deben asegurar que las instituciones públicas locales observen los procedimientos de evaluación de conformidad de reglamentos técnicos y normas,<sup>6</sup> y
- El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios es aplicable a las medidas adoptados por sus miembros, incluyendo las medidas tomadas por gobiernos y autoridades regionales o locales, y establece que “en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en el marco del Acuerdo, cada Miembro tomará las medidas razonables que estén a su alcance para lograr su observancia por los gobiernos y autoridades regionales y locales y por las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio”.<sup>7</sup>

6 El Acuerdo define el término “instituciones públicas locales” como “poderes públicos distintos del gobierno central (por ejemplo, de los Estados, provincias, Länder, cantones, municipios, etcétera) sus ministerios o departamentos, o cualquier otra institución sometida al control de tales poderes en lo que atañe a la actividad de que se trata”.

7 Ver el Artículo I(3)(a) del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

#### IV. DERECHOS DE ACCIÓN PARA PARTICULARES

Por último, nos referiremos a los derechos para ejercitar una acción por particulares. Muchas veces, las compañías canadienses quieren atacar una medida canadiense ante los tribunales nacionales utilizando las disposiciones del TLCAN, los Acuerdos de la OMC u otros acuerdos comerciales.

Por ejemplo, en una ocasión nuestro despacho fue consultado por una compañía que vendía en Canadá un producto importado de los Estados Unidos. Aunque el producto no tenía la certificación requerida para el mercado canadiense, reunía y en muchos aspectos superaba las normas técnicas requeridas en los Estados Unidos. La agencia reguladora canadiense trataba de impedir que el producto se vendiera en Canadá. El conflicto desembocó en un procedimiento civil ante los tribunales canadienses. La compañía quería argumentar que las acciones de la agencia gubernamental canadiense violaba obligaciones específicas del TLCAN.

Desafortunadamente tuvimos que aconsejar a esa compañía que toda vez que la controversia se refería a la interpretación del TLCAN (y no a derecho canadiense), no podía invocar la disposición del tratado ante el tribunal local.

Los derechos y obligaciones contenidos en el TLCAN solamente pueden ser invocados por una de las partes del TLCAN (por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos). La Ley de Aplicación del TLCAN dispone específicamente que no existen derechos de acción para particulares bajo el tratado, con la excepción del capítulo 11.

De esta forma, la única manera de hacer observar los derechos y las obligaciones del Tratado es mediante la participación de los gobiernos para que la controversia sea discutida de gobierno a gobierno.

Lo mismo se aplica en relación con los acuerdos de la OMC. La Ley de Aplicación del Acuerdo de la OMC específicamente establece que no existe para los particulares el derecho de ejercitar una acción bajo los acuerdos de la OMC. El mecanismo de solución de

diferencias se aplica sólo a los derechos y obligaciones de los miembros de la OMC, y los casos sólo pueden ser iniciados por los gobiernos.

Actualmente, no hay en Canadá una norma similar al procedimiento de la sección 301 de la Ley de Comercio de los Estados Unidos que establece un mecanismo formal por el cual los particulares pueden impulsar a su gobierno a participar en una controversia comercial.

## V. CONCLUSIONES

Este trabajo ha analizado los efectos de los tratados de libre comercio sobre la legislación canadiense. Como hemos discutido, el resultado de este análisis depende en gran medida de la naturaleza jurídica de los tratados internacionales en el derecho canadiense. Toda vez que los tratados no son “autoaplicables”, la legislación de implementación juega un papel fundamental al momento de analizar los efectos de acuerdos comerciales como el TLCAN y los acuerdos de la OMC.

El impacto de los acuerdos en la legislación local se ve claramente, no sólo en el número de leyes y reglamentos reformados, sino también en el número sustancial de disposiciones particulares relacionadas con el TLCAN y los acuerdos de la OMC que requirieron reformas legales. Estos cambios jurídicos muestran el grado en que las obligaciones internacionales de Canadá afectan el ámbito de acción del comercio y la industria local.

El TLCAN y los acuerdos de la OMC han dado origen además a una nueva práctica administrativa: la elaboración y publicación de la Declaración Canadiense de Aplicación. Conforme los tratados internacionales en materia de comercio se vuelven más complejos y elaborados, Canadá ha optado por contar con un instrumento que le permita reconciliar en la forma más ventajosa, las ambigüedades tanto de los tratados como de las leyes de aplicación.

Para realizar un análisis profundo de las implicaciones para el derecho canadiense de los compromisos comerciales internacionales del país, es necesario llevar a cabo un estudio detallado y sistemático de las leyes, reglamentos, decretos y políticas de los gobiernos federal

y locales, de las decisiones internacionales sobre solución de diferencias que afecten a Canadá y de las cuestiones de política pública e interpretación que existen detrás de la implementación de los acuerdos. Ese análisis se encuentra fuera del ámbito del presente estudio.

Sin embargo, este artículo muestra el impacto general causado en la legislación local de Canadá por el libre comercio y en el proceso, delinea las bases para evaluar los efectos que han causado los dos tratados más importantes (TLCAN y la OMC) en la legislación canadiense.

En resumen, al analizar el impacto de los acuerdos internacionales en materia comercial sobre una área económica específica, es útil considerar lo siguiente:

- El carácter “no autoaplicativo” de los tratados internacionales en Canadá;
- Cualquier instrumento de interpretación existente, tal como las declaraciones de implementación del TLCAN y los acuerdos de la OMC;
- Las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación;
- La dimensión federal y provincial al instrumentar, y
- Si la legislación de implementación reconoce excepcionalmente algún derecho privado de acción bajo el tratado internacional.

## ANEXO

### TABLA DE IMPLEMENTACIÓN DEL TLCAN

La siguiente tabla contiene una relación de las disposiciones de las Partes Uno a Cinco del TLCAN que fueron implementadas por reformas contenidas en la Ley de Aplicación del TLCAN. La relación no incluye aquellas disposiciones del TLCAN no contempladas por la Ley de Aplicación. Algunas disposiciones del TLCAN no requirieron implementación alguna, otras disposiciones fueron aplicadas a través de reglamentos y decisiones administrativas. La tabla ejemplifica los efectos del TLCAN en la legislación nacional de Canadá.

<b>TLCAN</b>	<b>LEY DE APLICACIÓN DEL TLCAN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Capítulo Uno - Objetivos	Sección 4	Los objetivos del TLCAN son transcritos en la Ley
Artículo 303	Secciones 99-102 y 134-135	Leyes de remisión
Artículo 311 (incluyendo el Anexo 311)	Secciones 83 y 133	Marcado de país de origen
Artículo 312, párrafo 7	Secciones 159-160	Importación de licores
Artículo 312, párrafo 2	Sección 20	Cuestiones federales y provinciales
Anexo 300-B, Sección 4	Secciones 130 y 132	Textiles - notificación
Anexo 300-B, Sección 5	Sección 149	Textiles - medidas de salvaguarda
Anexo 300-B, Sección 6	Sección 148, 151, 152	Textiles
Artículo 502	Secciones 82, 84, y 98	Certificado de origen
Artículo 504	Secciones 103 y 105	Certificado de origen
Artículo 505	Sección 104	Registros contables
Artículo 506	Sección 86	Verificación de origen
Artículo 509	Sección 87	Resoluciones anticipadas
Artículo 510	Secciones 88-89	Revisión e impugnación
Capítulo Six - Energy y Basic Petrochemicals	Secciones 186-188	Reforma y extensión del Capítulo Nueve de ALC Canada-E.U.A.
Artículo 703, párrafo 2	Secciones 49 y 183	Acceso al mercado agrícola
Artículo 703, párrafos 3 y 4	Sección 130	Salvaguardas en materia agrícola
Artículo 801	Secciones 127-128, 132	Medidas de emergencia
Artículo 802	Sección 126 y 146	Medidas de emergencia
Artículo 803	Secciones 33, 35-40 y 42-44	Medidas de emergencia